

Rawson Julio de 2015

Expte.: 35191/15

I. P. V. y D. U.

Licitación Publica 10/15 -13 Mejoramientos De Viviendas en Barrio Gregorio Mayo y San Pablo – Rawson.

Dictamen 37/15

Señor Presidente:

Me remite Usted el expediente de referencia, por el cual se tramita la Licitación Publica 10/15, del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Cuyo objetivo es realizar la contratación para ejecutar las obras de “13 Mejoramientos de Viviendas”, en los Barrios San Pablo y Gregorio Mayo, de la Localidad de Rawson.

El presupuesto oficial es de **\$ 2.610.160,21**, valores de Febrero de 2015, se acompaña una planilla de cotización del presupuesto oficial (hoja 3 ipv), donde se indica claramente la descripción del ítem, la unidad de medida, la cantidad de cada uno de los ítems, su precio unitario etc.etc; llegando al precio total . Siendo el plazo de ejecución de obra, de trescientos (300) días y el sistema de contratación de obra publica adoptado, de Ajuste Alzado.

Advierto para que se tenga en cuenta, que esta misma planilla de cotización, sus ítems con su descripción, con las mismas cantidades y su unidad de medida, son las que se solicitan según artículo 9, del pliego de bases y condiciones con el titulo de planilla de cotización, (adjunto para ej. copia simple de Infraestructura publica-Infraestructura Privada-baño nuevo sin instalación de gas).

Según Acta de Apertura de ofertas, se ha presentado un oferente; oferta n° 1: Empresa W.A.R. CONSTRUCCIONES S.R.L., de \$ 3.038.883,46; valores a Febrero de 2015.

La Comisión Calificadora y de Preadjudicación, designada mediante resolución, aconseja en forma unánime preadjudicar la presente Licitación Publica, en esta instancia, a la oferta de la empresa W.A.R. CONSTRUCCIONES S.R.L., de **\$ 3.038.883,46**, valores de Febrero de 2015, con un plazo de ejecución de obra de trescientos (300) días.

Se observa que dicha oferta esta un 16.42 %, por encima del presupuesto oficial en su precio total.

La pretendida contratista en su oferta, según la planilla de cotización que adjunta, no cumple con las cantidades indicadas según pliego (planilla de cotización-art.9), como tampoco con las cantidades indicadas en el presupuesto oficial, que se acompaña, en los siguientes Ítems: ítem 8 “Baño nuevo sin gas” , en

los subítems 8.1.40; 8.2.30; 8.3.10; 8.5.10; 8.6.10; 8.6.20; 8.6.30; 8.6.40; 8.6.80; 8.8.70; 8.12.10; 8.12.20; 8.12.30; 8.12.40; en el Ítem 10 “Núcleo Seco” en los subítems 10.1.10; 1.1.40; 10.1.50; 10.2.30; 10.3.10; 10.3.50; 10.5.10; 10.6.10; 10.6.20; 10.6.30; 10.7.10; 10.7.20; 10.7.30; 10.8.70; 10.12.10; 10.12.20; 10.12.30; 10.12.40; Ítem 12 “Completamiento de vivienda” subítem 12.1.6.10; adviértase que no es uno o dos ítems, son varios.

Es decir realizo el cómputo métrico, realizo el presupuesto oficial, coloco esos ítems con sus cantidades, en la planilla de cotización como parte del pliego de bases y condiciones; pero es “meramente indicativo”; como se pretende señalar. A modo de ejemplo, nada mas; se puede decir que es lo mismo cotizar 25 m² de revoque y en la planilla exigir 5 m², es lo mismo cotizar 170 m² de mampostería de ladrillo hueco que se tiene según planilla del pliego y cotizar 127 m².

Mi opinión es que el único oferente no cumple con lo exigido en la planilla de cotización indicada en el pliego, esto hace que tampoco sean comparables, con el presupuesto oficial señalado.

Insisto los pliegos son antes de la firma del contrato, la normativa administrativa, el reglamento que van a tener. No comparto que las cantidades puestas en una planilla para cotización, sean meramente indicativas, pues si fuera así el presupuesto oficial es indicativo también. Realicemos entonces la obtención de un presupuesto oficial por comparación; total es lo mismo para algunos. Pero el concepto para obtener un presupuesto de obra, por una metodología o por otra es distinto.

Lo que entiendo que si es valido, es cotizar lo exigido por el pliego como oferta básica; señalando en otra planilla o indicando errores e indicando señores esta es mi propuesta, por tener este computo.

Me he referido en anteriores Dictámenes, que uno de los puntos más importantes y más trascendente de parte de la Administración Publica, en este caso el IPV y DU, es la realización del pliego de bases y condiciones, son en definitiva no solamente los que rigen la selección del futuro contratista estatal, no solo en la forma sino en el contenido. De esta forma la Administración comparara las ofertas. Incluso la Ley de Obras Publicas, en nuestra Provincia, indica en su artículo 4....”realizado el proyecto con conocimiento de todas las condiciones, elementos técnicos y materiales que sean necesarios para su realización....”.

Puesto en este plano, de acuerdo a los elementos tenidos en cuenta, considero NO VALIDA, la oferta de la pretendida contratista por no cumplir con el pliego de bases y condiciones, como indique en párrafos anteriores.

No teniendo de mí parte, otra consideración que realizar al trámite en cuestión, salvo mejor opinión.

Atentamente.

Ing. Nelson Castro

Asesor Técnico

